



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00219- 00**
Demandante **CARMEN ROSA GONZALEZ SARMIENTO**
Demandado **HEREDEROS REINALDO COVALEDA**

Neiva, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- En virtud de las piezas procesales obrantes, el Despacho de conformidad con el Art. 61 del Código General del Proceso, vincula a los señores AMANDA JOHANNA COVALEDA ALVIS y REINALDO COVALEDA ALVIS, en calidad de litisconsortes necesarios en la parte pasiva.

De igual modo según las voces del inciso tercero del Art. 61 de la norma adjetiva en armonía con el Art. 369 ibídem se le otorga a los nombrados, un término de veinte (20) días hábiles para que por medio de apoderado aporte o pidan las pruebas que pretenda hacer valer, a partir de la notificación de presente proveído.

2.- Igualmente, el Despacho dispone tener a la abogada inscrita Dra. MARIA PAULA VELEZ PARRA, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de los señores AMANDA JOHANNA COVALEDA ALVIS y REINALDO COVALEDA ALVIS, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

